

Valencia número 31.—Doña Javiere Cárdenas González.
 Valencia número 32.—Doña María Mercedes Patricia Díez Losa.
 Valencia número 33.—Doña Pilar López Bernal.
 Valencia número 34.—Doña Ana Dolores Navarro Martos.
 Valencia número 35.—Doña Isabel Masdeu Arrom.
 Valencia número 36.—Doña Josefina Cabellos Jerez.
 Valencia número 37.—Doña María del Carmen Rojas y Dasi.
 Valencia número 38.—Doña María Josefa Soler Iscla.
 Valencia número 39.—Don Juan Manuel Iborra Navarro.
 Valencia número 40.—Don Juan Antonio Ronda Ivars.
 Valencia número 41.—Doña María Desamparados Bello Cabo.
 Valencia número 42.—Don Vicente Peralta Montañana.
 Valencia número 43.—Don José María Monreal García.
 Villanueva de Castellón.—Doña Dolores Martínez Such.
 Villar del Arzobispo.—Doña Serafina Lázaro López.

Provincia de Valladolid

Medina del Campo número 1.—Don Antonio González Ruiz.
 Medina del Campo número 2.—Don Ranulfo Mena Bragado.
 Valladolid número 4.—Don Benito Martín Carretero Nieto.
 Valladolid número 10.—Don Francisco Enriquez Entrecanales.
 Valladolid número 13.—Doña María del Carmen Pérez Méndez.
 Valladolid número 14.—Doña Pilar Hevia Labrada.
 Valladolid número 15.—Doña Purificación Villa Morejón.
 Valladolid número 18.—Doña María Rosa Alonso de Ozalla Jorge.
 Valladolid número 17.—Doña María Amparo Vela de la Fuente.
 Valladolid número 18.—Doña Emilia Molpeceres Casado.
 Valladolid número 19.—Don Albino Rebollo Sánchez.
 Valladolid número 20.—Doña María Ascensión Moral Rebanal.
 Valladolid número 21.—Doña Teodora Alonso Arribas.
 Valladolid número 22.—Doña Clara Beatriz Álvarez Gilsanz.
 Valladolid número 23.—Don Alfredo González García.
 Valladolid número 24.—Don Dionisio Mozo Calvo.
 Valladolid número 25.—Doña Amparo Rocher Villanueva.

Provincia de Vizcaya

Amorebieta-Echano.—Doña Elisa Jaureguibeitia Yarritu.
 Baracaldo número 1.—Don Enrique Cantalapiedra Regueiro.
 Baracaldo número 4.—Don Miguel Angel Martínez Rodríguez.
 Baracaldo número 5.—Don Magin Fernández Ferrero.
 Bermeo número 1.—Don Francisco Bilbao Arana.
 Bermeo número 2.—Doña Cristina Fontaneda Rucandio.
 Bilbao-Aeropuerto.—Doña María del Carmen de Miguel Nart.
 Bilbao número 4.—Don Jaime Larrea Bilbao.
 Bilbao número 6.—Doña María Nieves Abejón Sanfeliz.
 Bilbao número 8.—Doña Matilde García Oñieva.
 Bilbao número 9.—Doña María Dolores Ruano García.
 Bilbao número 10.—Doña Antonia Calvo Villanueva.
 Bilbao número 11.—Doña María Teresa Aldecoa Juaristi.
 Bilbao número 15.—Doña Rosa María Carrera Calvo.
 Bilbao número 18.—Don Angel Aldunate Zapata.
 Bilbao número 20.—Doña María del Carmen González y Jaureguibeitia.
 Bilbao número 21.—Doña María Nieves Fernández-Miranda Escalada.
 Bilbao número 22.—Doña Piedad de Urizar Sarricolea.
 Bilbao número 23.—Doña Agueda Eceiza Eceiza.
 Bilbao número 24.—Doña Iciar Ortueta Ozámiz.
 Bilbao número 25.—Doña María Jesús Barrenengoa Arrieta.
 Bilbao número 26.—Doña María del Carmen Planchuelo González de Echevarría.
 Bilbao número 27.—Don César Rodríguez de la Hera.
 Bilbao número 28.—Don Enrique Sanjuán Astarloa.
 Bilbao número 29.—Don Antonio Leal Liorente.
 Durango número 1.—Don Ramón Barros Torres.
 Durango número 2.—Don Juan María Urreola Abril.
 Elorrio.—Doña María Blanca Baglietto Arrizabalaga.
 Ermua.—Doña Ana Martínez González.
 Guecho número 3.—Doña Juana Redondo de Frutos.
 Guecho número 4.—Doña María Begoña Cuadra Zabala.
 Lequeitio.—Don Arturo Alvarez Alvarado.
 Munguía.—Don Sabino Landa Bilbao.
 Ondárroa.—Don Pedro Arrizabalaga Arámbarri.
 Portugalete número 3.—Don Guillermo Fernández Fernández.
 Santurce número 2.—Doña María Cruz Pérez Cobo.
 Santurce número 3.—Don Angel Sáez de la Riva.

Provincia de Zamora

Toro.—Doña María Agustina Rodríguez Baena.
 Villalpando.—Doña María Luisa Alejos González.
 Zamora número 1.—Doña Encarnación Sánchez Martín.
 Zamora número 4.—Don Antonio García Montero.
 Zamora número 5.—Doña María Pilar Blanco Abril.
 Zamora número 6.—Don César Bega Almaraz.
 Zamora número 7.—Don Félix González Cuesta.
 Zamora número 8.—Don Cástulo Pascual Zarza.

Provincia de Zaragoza

Alagón.—Doña Emiliana Bella Morera.
 Cariñena.—Doña María Pilar Cucalón Gimeno.
 Caspe.—Don Manuel Roca Pallas.
 Daroca.—Doña Pilar Verón Joven.
 Ejea de los Caballeros.—Don Román García Cortés.

Epila.—Don Miguel Berna Pardo.
 Pina de Ebro.—Doña Concepción Altañas Montalbán.
 Zaragoza número 22.—Doña María Pilar Oriz Sanz.
 Zaragoza número 23.—Doña Pilar Urdiola Salvador.
 Zaragoza número 24.—Doña María Teresa Ara Collados.
 Zaragoza número 25.—Doña María del Pilar Puertas Ramo.
 Zaragoza número 26.—Doña María Teresa Gamarra Cabaña.
 Zaragoza número 27.—Doña Consuelo Cortillas Burrel.
 Zaragoza número 28.—Doña María Soledad Laza Rey.
 Zaragoza número 29.—Don José Luis Lamolda Madre.
 Zaragoza número 30.—Doña Demetria Bel Cortés.
 Zaragoza número 31.—Don Julián Bautista Campos Merino.
 Zaragoza número 32.—Doña María Angeles Allepuz Orcao.
 Zaragoza número 33.—Doña Natividad Franco Colón.

4123

CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de noviembre de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Plásticos Durex, S. A.» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de fecha 13 de diciembre de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 27552, primera columna, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «... de este Ministerio de 27 de junio», debe decir: «... de este Ministerio de 27 de marzo».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4124

ORDEN de 16 de diciembre de 1980 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978 y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en el Orden ministerial de 6 de junio de 1979, c.n. indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en el Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

Alcázar de San Juan.—Proyecto de pavimentación de aceras del polígono «Alces» (1.ª y 2.ª fase). Fue aprobado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

4125

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1980 de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, de fecha 23 de diciembre de 1980, por la que se hace público el fallo del concurso público para otorgar los Premios Nacionales de Urbanismo de 1980.

Esta Dirección General en uso de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 6 de junio de 1979, ha resuelto fallar el concurso público, convocado por resolución de 1 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre), por el que se convocan los Premios Nacionales de Urbanismo de 1980.

Como consecuencia del contenido de dicha Convocatoria se publica ahora la Resolución del concurso que, en sus distintos apartados, ha sido la siguiente:

1. PREMIOS DE PLANEAMIENTO

1.1. Entidades o Colectivos:

1.1.1. Desierto.

1.1.2. Premio: «Plan Parcial de los Sectores 4 y 5 de Berango».

1.1.3. Desierto.

Accésit: «Plan Especial de Protección y Construcción de Edificios y Conjuntos de interés histórico-artístico de la Villa de Madrid».

1.1.4. Premio: Ordenanza sobre conservación y estado ruinoso de las edificaciones».

1.2. Individuales equipos:

1.2.1. Premio: «Plan General de Ordenación Urbana de Mieres».

Accésit: «Plan General de Ordenación de Zuera».

1.2.2. Desierto

Accésit: «Plan Especial Rambla del Meder».

1.2.3. Premio: «Plan Especial del Centro Histórico de Alicante: Sector Casco Antiguo».

Accésit: «Plan Especial de Protección de San Mamed y Sierra de Queixa».

1.2.4. Desierto.

2. PREMIOS DE INVESTIGACION

2.1. Entidades o colectivos:

2.1.1. Premio: «La Arqueología en el Urbanismo y la Ordenación del Territorio».

2.2. Individuales o equipos:

2.2.1. Premio: «Definición de Criterios de política de Transportes y aplicación de los mismos o las propuestas para la construcción de la Ronda II de Burgos».

2.2.2. Premio: «Huesca: Desarrollo Urbano y Arquitectónico».

3. PREMIOS DE DIVULGACION

3.1. Entidades o colectivos:

3.1.1. Desierto.

3.1.2. Premio: «Ciudad y Territorio, Revista de Ciencia Urbana».

Accésit: «Exposición Ildelfonso Cerdá».

3.1.3. Premio: «Proceso de participación pública en el Plan especial de Reforma Interior de Getafe».

3.2. Individuales o equipos:

3.2.1. Premio: «Manual Municipal de Urbanismo».

Accésit. RENFE al Gárer: Exposición sobre el futuro urbanístico de los terrenos de RENFE en la avenida Maridiasur de Barcelona».

Recomendación de publicación: «Guía del Parcelista».

3.2.2. Desierto

3.2.3. Premio: «Proceso de participación pública en la redacción del estudio urbanístico para el Programa de Acciones Inmediatas de Arganzuela. Retiro».

Lo que con arreglo a lo dispuesto en la convocatoria se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1980.—El Director general, Luis María Enriquez de Salamanca.

4126

RESOLUCION de 15 de enero de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Federico Bastida Aixelá, de un aprovechamiento de aguas subálveas de los torrentes Ros y Rosseyó, para abastecimiento de la urbanización «Mas Ros», en término municipal de Calonge (Gerona).

Don Federico Bastida Aixelá ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subálveas de los torrentes Ros y Rosseyó, para abastecimiento de la urbanización «Mas Ros», en término municipal de Calonge (Gerona), y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Federico Bastida Aixelá el aprovechamiento de 3,70 litros por segundo de caudal continuo de aguas subálveas de los torrentes Ros y Rosseyó, o su equivalente de 320.000 litros día, en término municipal de Calonge (Gerona), mediante extracción de los pozos denominados número 1, número 2, número 3 y número 4, con destino al abastecimiento de la urbanización «Mas Ros», con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto reformado que ha servido de base a la tramitación de la concesión y a la «separata del proyecto reformado», que por esta Resolución se aprueban, a efectos concesionales, redactados por el Ingeniero don Caminos, Canales y Puertos, don Juan José Casanovas Cobos, visados por el Colegio Oficial con los números 447 y 2.652, en 21 de junio de 1978 y 14 de abril de 1980, respectivamente, y cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a pesetas 2.451.357,74.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el proyecto.

Segunda.—Las obras se completarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La puesta en marcha del abastecimiento tendrá lugar una vez que el concesionario haya presentado certificado emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad de potabilidad de las aguas, después de tratadas por el sistema de potabilización adecuado, condición indispensable para suministrar el agua al vecindario.

Tercera.—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el peticionario en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas, en cualquier momento en que aquella lo estime oportuno.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a instalar un contador volumétrico al comienzo de la tubería de impulsión general. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza y el tiempo de funcionamiento del equipo elevador se fijará de acuerdo con los datos que se tomen en el reconocimiento final de las obras.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan la aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la concesión.

Once.—El concesionario deberá cumplir lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1967, sobre tarifas de abastecimiento de agua por Municipios.

La tarifa de aplicación será aprobada por la Autoridad competente.

Doce.—El concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales, debiendo estar autorizado el vertido previamente a la autorización de la puesta en marcha de la explotación.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Trece.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas o de ferrocarriles, deberá solicitarse de las Autoridades competentes.

Catorce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo fiscal.

Quince.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Dieciséis.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las